



MAT.: DEJA SIN EFECTO D.A. 812 DE 30.03.2022 QUE PONE TERMINO Y LIQUIDA CONTRATO DE LICITACION PUBLICA ID 2693-14-B221 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CENTRO VETERINARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA", POR RAZONES QUE SE INDICAN.-

ALGARROBO, 01 MAR 2023

DECRETO N° 0549



VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
5. Decreto Alcaldicio N° 1277 del 03.07.2021, Asume cargo alcalde de Alcaldía.
6. Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios
7. Decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la ley N°19.886
8. D.A. N° 48 de fecha 06.01.2022 se adjudica licitación pública ID N°2693-14-B221 denominada "Construcción centro veterinario de atención primaria" comuna de Algarrobo.
9. Contrato celebrado con fecha 27 de enero del año 2022 entre la I. Municipalidad de Algarrobo y empresa Inversiones Moreisan Spa., aprobado por D.A N° 251 de fecha 01.02.2022.
10. Acta de entrega de terreno de fecha 07.02.2022
11. Oficio N°242 de fecha 21.03.2022 del Sr. Alcalde a la empresa Inversiones Moreisan Spa., que adjunta informe técnico N° 102 de 2022.
12. Comprobante de correos de Chile de envió de oficio N° 242/2022 por carta certificada con fecha 22.03.2022
13. D.A. 812 de fecha 30.03.2022 que pone termino y liquida contrato denominada "Construcción centro veterinario de atención primaria" comuna de Algarrobo.
14. Oficio folio E303776 de fecha 26.01.2023 de la Contraloría Regional de Valparaíso

CONSIDERANDO:

- I. Que, por D.A. N° 48 de fecha 06.01.2022 se adjudica licitación pública ID N°2693-14-B221 denominada "Construcción centro veterinario de atención primaria" comuna de Algarrobo, celebrándose contrato con fecha 27 de enero del año 2022 entre la I. Municipalidad de Algarrobo y empresa Inversiones Moreisan Spa., aprobado por D.A N° 251 de fecha 01.02.2022 por la suma de \$ 59.071.003 (cincuenta y nueve millones, setenta y un mil tres pesos) impuesto incluido, por el plazo de 48 días corridos a contar del acta de entrega de terreno. Entrega que se realizó el 07 de febrero del año 2022.
- II. Que, a fin de resguardar las obligaciones establecidas en el contrato, las bases establecieron que el adjudicatario debía presentar a la firma del contrato una garantía de fiel cumplimiento del mismo, adjuntando para estos efecto la empresa Inversiones Moreisan SpA., una garantía del fiel cumplimiento bajo el N° 3005737 por un monto de \$5.907.200 (cinco millones novecientos siete mil doscientos pesos), con una vigencia hasta el 24.06.2022.

- III. Que, habiendo transcurrido más de 30 días desde la entrega de terreno, sin que la empresa Inversiones Moreisan SpA ejecutara o realizara avances físicos en la obra, el ITO emitió informe técnico N°102 de fecha 21.03.2022, el cual fue enviado por Oficio N°242 de fecha 21.03.2022 de esta Alcaldía a la empresa Inversiones Moreisan Spa., informando que se dará termino unilateral al contrato por incumplimiento grave a las obligaciones, documentos que fueron enviados por correos de Chile en carta certificada con fecha 22.03.2022.
- IV. Que, si bien se notificó a la empresa del procedimiento que llevaría a cabo, no se estableció ni se le indico a la empresa Inversiones Moreisan SpA, un procedimiento por el cual el contratista pudiera formular sus descargos al respecto.
- V. Que, mediante D.A. N° 812 de fecha 30.03.2022 se da término unilateral al contrato además de ordenar el cobro de garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin establecer un procedimiento para la aplicación de las medidas que respetaran los principios de contradictoriedad e impugnabilidad, en conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 79 ter del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886.
- VI. Que, conforme con el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 15.825, de 2019, de la Contraloría General, las bases administrativas de los procesos licitatorios regidos por la ley N° 19.886, deben considerar un procedimiento que cumpla con las condiciones contempladas en el artículo 79 ter del reglamento de ese del decreto N° 250, de 2004, el que debe ser aplicado cuando el término anticipado del contrato que se celebre constituya una medida adoptada como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones pactadas en ese acuerdo de voluntades. De igual manera, es pertinente destacar que, de acuerdo con el razonamiento contenido, entre otros, en el dictamen N° 67.918, de 2015, de la Contraloría General, en armonía con los principios de proporcionalidad, razonabilidad y buena fe, que deben inspirar las actuaciones de los órganos de la Administración, el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los casos que corresponda, no puede exceder del monto en que se cuantifique el incumplimiento de las obligaciones y de las multas que se hayan impuesto y que no estén solucionadas, por lo que, salvo que se disponga algo diferente en la regulación respectiva, se debe restituir al contratista el saldo que eventualmente obre en su favor, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa de la repartición contratante.
- VII. Que, en cumplimiento a lo anterior y a lo ordenado por la Contraloría Regional de Valparaíso en su oficio folio E303776 de fecha 26.01.2023, se hace indispensable establecer un procedimiento de término anticipado del contrato y el cobro de la garantía del fiel cumplimiento del contrato, y que con ello se respete los principios de contradictoriedad e impugnabilidad, lo que conlleva conceder traslado al respectivo proveedor, a fin de que este manifieste sus descargos en relación con el eventual incumplimiento.

DECRETO:

- I. Deja sin efecto D.A N° 812 de fecha 30.03.2022 a fin de dar cumplimiento y a lo ordenado por la Contraloría Regional de Valparaíso en su oficio folio E303776 de fecha 26.01.2023.

01 MAR 2023

0549

- II. Pone termino a contrato de licitación publica ID N°2693-14-B221 denominada "Construcción centro veterinario de atención primaria" comuna de Algarrobo, celebrado con fecha 27 de enero del año 2022 entre la I. Municipalidad de Algarrobo y empresa Inversiones Moreisan Spa., en conformidad a la cláusula decimotercera del contrato y el artículo 40 de las bases administrativas técnicas, se establecen las causales de termino unilateral del contrato.
- III. Que, a fin de resguardar las obligaciones establecidas en el contrato y acorde a lo consagrado en el artículo 66° de las bases generales de la licitación en cuestión, hágase valer la garantía de fiel cumplimiento del contrato N° 3005737 por un monto de \$5.907.200 (cinco millones novecientos siete mil dos cientos pesos)
- IV. Que, en virtud del artículo 79 ter del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, y previo a liquidar el contrato y cobrar la garantía correspondiente, se otorga al contratista un plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de la presente resolución, para formular sus descargos por escrito a esta entidad edilicia, respecto a las medidas adoptadas, debiendo acompañar todos los antecedentes que respalden su posición. Vencido el plazo indicado, sin que se hayan presentado descargos, se procederá al cobro de la garantía correspondiente y al termino anticipado del contrato respectivo, medidas que serán formalizadas por Decreto Alcaldicio. Si el adjudicatario ha presentado descargos dentro del plazo establecido, este Municipio tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del documento y de los antecedentes para rechazarlos o acogerlos. En cualquiera de ellos, se dictará la resolución alcaldicia motivada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren.
- V. **Notifíquese** la presente resolución alcaldicia por la secretaria municipal, en su calidad de ministro de fe, personalmente o por carta certificada en aplicación del artículo 46 inciso segundo de la ley N°19880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, a la empresa Inversiones Moreisan Spa., a través de su representante legal don Antonio Moreira, al domicilio ubicado en calle Dr. Manuel Barros Borgoño N°71, oficina 1105 comuna de Providencia, región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/MCGB/U.C./fch

DISTRIBUCIÓN

- > DOM (1)
- > Oferente (1)
- > Jurídico (1)
- > Archivo Municipal. - (2)



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



01 MAR 2023

0549

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	01 MAR 2023
FECHA SALIDA:	01 MAR 2023
OBSERVACIÓN N°:	U